

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA FACULTAD DE MEDICINA UNSA

TITULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD CONTENIDO ALCANCE Y BASE LEGAL DEL REGLAMENTO

Artículo 1°. El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Facultad de Medicina, es un documento de gestión, cuya finalidad es servir como instrumento para que las dependencias de la Facultad cumplan sus actividades con eficiencia y eficacia y el personal esté obligado a cumplirlo.

Artículo 2°. Comprende la estructura organizativa y las funciones generales de la facultad y las de sus dependencias

Artículo 3°. Su alcance es la Facultad de Medicina y sus dependencias, compete a sus integrantes y a los órganos de gobierno y directivos de la Facultad de Medicina, cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

Artículo 4°. La facultad basa su existencia legal en: la Ley Universitaria N° 30220 promulgada el 03 de julio del 2014, la Ley de Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina N° 27154, el nuevo Estatuto de la Universidad aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 06 y 09 de noviembre del 2015 y las modificaciones aprobadas en Sesión de Asamblea Universitaria de fecha 26 de julio, 25 de agosto y 14 de setiembre del 2016, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1156-2016 con fecha 28 de diciembre del 2016.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA AUTONOMÍA FINALIDAD Y FUNCIONES GENERALES DE LA FACULTAD

Artículo 5°. La Facultad de Medicina es una unidad de formación académica, profesional, de gestión y de perfeccionamiento; que desarrolla investigación científica, responsabilidad social a través de proyección social, extensión universitaria, producción de bienes y prestación de servicios en su área de competencia; está integrada por docentes y estudiantes. Desarrolla acciones de carácter interdisciplinario con las demás facultades y promueve la cultura acorde con los principios de la Universidad.

Artículo 6°. La Facultad tiene autonomía académica, normativa, económica y administrativa en los aspectos inherentes a sus funciones, acorde con la Ley, el Estatuto, el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional.

Artículo 7°. Los fines de la Facultad de Medicina son:

- a) Formar profesionales médicos de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país y de los avances del conocimiento.
- b) Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- c) Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística.
- d) Participar en la promoción del desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
- e) Servir a la comunidad y a su desarrollo integral.
- f) Formar personas libres que en una sociedad democrática, valoren y cultiven el arte, la cultura y el deporte.
- g) Fortalecer las competencias de los profesionales médicos egresados a través de actividades de segunda especialización.

Artículo 8°. Funciones de la Facultad

Son funciones de la Facultad:

- a) Elegir a sus representantes.
- b) Elaborar su presupuesto.
- c) Planificar, llevar acabo y evaluar la enseñanza, la investigación y responsabilidad social a través de proyección social y extensión universitaria.
- d) Establecer los lineamientos de su política educativa.
- e) Elaborar y aprobar su Plan de Funcionamiento y Desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades de sus órganos ejecutivos.
- f) Proponer al Consejo Universitario, de acuerdo con su política de desarrollo y recursos disponibles, el número de vacantes para la Facultad, en concordancia con lo que dispone el Estatuto sobre el Concurso de Admisión.
- g) Proponer al Consejo Universitario la creación de nuevos departamentos académicos.
- h) Proponer al Consejo Universitario, con la debida fundamentación la fusión o supresión de los departamentos académicos existentes.
- i) Prestar a los departamentos académicos los servicios indispensables que requiera el proceso de enseñanza-aprendizaje, el apoyo técnico, administrativo y de otra índole para el logro de sus objetivos.
- j) Promover el progresivo desarrollo de los órganos que la componen.
- k) Conocer y pronunciarse sobre los informes evaluativos que le hagan llegar sus organismos competentes.
- l) Nombrar comisiones permanentes y especiales.
- m) Procurar la activa participación de sus integrantes en la investigación, en responsabilidad social a través de actividades de proyección social, extensión universitaria y producción de bienes y servicios.
- n) Las demás funciones que le otorgue la Ley y el Estatuto.

TITULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 9°. La Facultad de Medicina tiene la siguiente estructura orgánica:

1. Órganos de Gobierno y de Dirección:
 - 1.1. Consejo de Facultad
 - 1.2. Decanato
2. Órganos de Asesoramiento
 - 2.1. Comité Técnico Asesor

 - 2.2. Asociación de Egresados
3. Órganos de Apoyo:
 - 3.1. Secretaría Académica
 - 3.2. Secretaría de Gestión Administrativa
 - 3.3. Unidad de Convenios y Becas
 - 3.4. Unidad de Relaciones Públicas
 - 3.5. Unidad de Bienestar
 - 3.6. Centro Cultural
4. Órganos de Línea:
 - 4.1. Departamentos Académicos
 - 4.1.1. Morfología Humana
 - 4.1.2. Ciencias Fisiológicas
 - 4.1.3. Microbiología y Patología
 - 4.1.4. Salud Pública
 - 4.1.5. Medicina
 - 4.1.6. Pediatría
 - 4.1.7. Cirugía
 - 4.1.8. Obstetricia y Ginecología
 - 4.1.9. Neurociencias
 - 4.2. Unidades
 - 4.2.1. Calidad
 - 4.2.2. Investigación
 - 4.2.3. Internado
 - 4.2.4. Segunda Especialidad y Formación Continua
 - 4.2.5. Posgrado
 - 4.2.6. Producción de Bienes y Prestación de Servicios
 - 4.2.7. Responsabilidad Social: Proyección Social y Extensión Universitaria

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE DIRECCIÓN

DEL CONSEJO DE FACULTAD

Artículo 10°. El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano.

Artículo 11. El Consejo de Facultad se reúne dos veces al mes en forma ordinaria y extraordinariamente es convocado por el Decano o quien haga sus veces o por la mitad de sus miembros

Artículo 12°. El Consejo de Facultad está integrado por:

- a) El Decano quien lo preside.
- b) Los representantes de los docentes serán: cuatro docentes de la categoría principal, dos de la categoría asociado y uno de la categoría auxiliar.
- c) Los representantes estudiantiles serán: cuatro estudiantes regulares, deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos en el año académico anterior.
- d) El Secretario(a) Académico(a), con voz pero sin voto
- e) El (la) Director(a) de la Unidad de Posgrado, con voz pero sin voto

Artículo 13°. Son atribuciones del Consejo de Facultad:

- a) Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ascensos y cambios de régimen, ratificación y remoción de los docentes, para su aprobación. Elaborar el cuadro de necesidades del personal docente y no docente.
- b) Aprobar los Reglamentos Internos de la Facultad que comprende: Reglamento de Matrículas, de Evaluación del Proceso Enseñanza-Aprendizaje y de ética y comportamiento.
- c) Adecuar los instrumentos de gestión de la Universidad a la realidad específica de la Facultad, entre ellos el Reglamento de Organización y Funciones de la Facultad y los manuales de organización y funciones de sus dependencias.
- d) Aprobar a propuesta del Decano los instrumentos de planeamiento de la Facultad en concordancia con los de la Universidad.
- e) Formular y aprobar el plan operativo y el proyecto de presupuesto de la Facultad, Los instrumentos de gestión serán elevados al Consejo Universitario para su aprobación. Una vez aprobados ambos instrumentos, el Consejo de Facultad, con la asesoría y apoyo de la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y la Subdirección de Finanzas, serán responsables de la gestión, ejecución, evaluación y ajustes presupuestales.
- f) Aprobar el plan anual de trabajo y el informe memoria del Decano, debiendo evaluarlos y pronunciarse sobre los mismos. Aprobar el currículum y plan de estudio de la Facultad.

- g) Pronunciarse sobre los informes y estudios que presenten las comisiones temporales y permanentes de la Facultad, elevando al Consejo Universitario aquellos que, por su naturaleza requieran de su aprobación.
- h) Proponer al Consejo Universitario la dación de grados y nombramientos honoríficos.
- i) Aprobar licencias a los profesores, de acuerdo a lo que establece el reglamento específico.
- j) Vigilar y velar por la gestión académica, administrativa y económico-financiera de la Facultad, en concordancia con la gestión universitaria.
- k) Evaluar los resultados del proceso enseñanza aprendizaje ejecutados por los Departamentos Académicos y adoptar las medidas necesarias para orientarlas hacia la excelencia académica.
- l) Aprobar las necesidades académicas, administrativas, y económicas de la Facultad.
- m) Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, reorganización o supresión de departamentos.
- n) Nombrar, a propuesta del Decano, a los Directores de las Unidades de Calidad, Producción de Bienes y Servicios, Proyección Social y Extensión Universitaria, y otras que se creen de acuerdo al Plan Estratégico de la Facultad.
- o) Supervisar, controlar y evaluar las diferentes unidades y órganos de apoyo de la Facultad.
- p) Acordar el otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales, y dictaminar sobre la revalidación y convalidación de los conferidos por Universidades Extranjeras, de acuerdo a Ley, el Estatuto y Reglamentos respectivos.
- q) Formular el Plan de Desarrollo y Funcionamiento de la Facultad y ponerlos en conocimiento del Consejo Universitario para su ratificación.
- r) Aprobar los dictámenes de traslados de estudiantes.
- s) Proponer al Consejo Universitario los Planes de Estudio de los cursos y el funcionamiento de Segunda Especialidad para su aprobación.
- t) Nombrar comisiones permanentes y temporales especiales que sean necesarias.
- u) Observar primero y pronunciarse posteriormente sobre la evaluación de los profesores efectuada por los Departamentos Académicos, teniendo en cuenta los informes de las Comisiones Especiales que, para éstos fines nombrará el Consejo de Facultad. Estas comisiones estarán integradas por miembros del Consejo de Facultad.
- v) Conocer y pronunciarse sobre la vacancia del Decano.
- w) Coordinar acciones con la Oficina Universitaria de Calidad.
- x) Implementar el Sistema de Tutoría Social para la atención de casos especiales de carácter social.
- y) Aprobar las líneas de investigación.
- z) Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia y las que le otorgue la Ley Universitaria y el Estatuto.

EL DECANO

Artículo 14°. El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad. Es elegido por un periodo de cuatro años y no hay reelección inmediata.

El cargo de Decano se ejerce a tiempo completo, está exonerado de labor no lectiva, siendo su labor lectiva un tercio de la que le corresponda.

En caso de ausencia por funciones u otras, asume el cargo de Decano el docente principal más antiguo del Consejo de Facultad.

Artículo 15°. Requisitos para ser Decano.

Para ser Decano debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser docente en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres años en la categoría.
- c) Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, secuenciales y acreditados.
- d) No haber sido condenado por delito doloso, ni por peculado culposo, con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e) No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- f) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Artículo 16. Son atribuciones del Decano:

- a) Presidir el Consejo de Facultad.
- b) Ser el responsable de la gestión académica-administrativa de la Facultad en concordancia con las políticas, reglamentos y normas institucionales.
- c) Dirigir administrativamente la Facultad a través de la Secretaría de Gestión Administrativa.
- d) Dirigir académicamente la Facultad a través de la Secretaría Académica, de los Directores de los Departamentos Académicos, Unidades de Segunda Especialidad y Formación Continua.
- e) Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley y el Estatuto.
- f) Designar a los Directores de la Unidad de Investigación, Unidad de Posgrado, Unidad de Segunda Especialidad y Formación Continua.
- g) Firmar a nombre de la Facultad conjuntamente con el Rector y el Secretario General los grados académicos y títulos profesionales.
- h) Designar al Secretario Académico.

- i) Proponer al Consejo de Facultad la conformación de comisiones.
- j) Someter a consideración del Consejo de Facultad las propuestas formuladas por las comisiones respectivas cuando corresponda.
- k) Presentar al Consejo de Facultad las propuestas de modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones de la Facultad y elevarlo al Consejo Universitario para su aprobación.
- l) Proponer al Consejo de Facultad la Política de Desarrollo, el Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan Presupuestal y presentar la Memoria Anual.
- m) Dar cuenta al Consejo Universitario de los acuerdos del Consejo de Facultad que requieran de su aprobación.
- n) Conceder licencias hasta cinco días al personal docente y administrativo de la Facultad, de acuerdo a la normativa correspondiente y elevando al Consejo de Facultad las de mayor duración.
- o) Velar por el normal funcionamiento de la Facultad, así como el mantenimiento de la disciplina en todas sus dependencias docentes y administrativas y proponer al Consejo de Facultad sanciones a los profesores y estudiantes que incurran en faltas, conforme lo señalan los reglamentos correspondientes.
- p) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el Estatuto de la Universidad y demás normas de la institución.
- q) Supervisar la labor de los Directores de Departamento Académico y los Directores de las Unidades.
- r) Ejecutar, con los Directores de Departamentos Académicos, las acciones necesarias para garantizar la gestión administrativa y los propósitos de la docencia, la investigación científica, la extensión universitaria, la responsabilidad social y la prestación de los servicios que brinda la Facultad.
- s) Las demás atribuciones que le otorga la Ley y el Estatuto.

CAPÍTULO V
DE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
COMITÉ TÉCNICO ASESOR

Artículo 17°. Su función principal es asesor al Decano, está integrado por los Directores de los Departamentos Académicos y los Directores de las Unidades.

Artículo 18. Son atribuciones del Comité Técnico Asesor:

- a) Asesorar al Decano en aspectos académicos y administrativos.
- b) Evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje, la investigación, responsabilidad social (proyección social y extensión universitaria) y la gestión administrativa.
- c) Coordinar las actividades académicas y administrativas de la Facultad.
- d) Otras que le asigne el Decano de acuerdo a sus objetivos.

DE LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA FACULTAD

Artículo 19°. La Asociación de egresados, está integrada por todos los graduados de la Facultad de Medicina, los cuales eligen la Junta Directiva que los representa.

Artículo 20°. Son atribuciones de ésta asociación, asesorar a los Órganos de Gobierno y de Dirección de la Facultad, en aspectos académicos y administrativos y elegir a un miembro que los represente.

CAPÍTULO VI

DE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 21°. La Secretaría de Gestión Administrativa, es un órgano de apoyo de la Facultad, responsable de otorgar el soporte administrativo para las actividades de la Facultad en lo concerniente a los recursos humanos, financieros y logísticos:

Artículo 22°. Son funciones de la Secretaría de Gestión Administrativa

- a) Formular el Plan Anual de Trabajo Institucional y Presupuesto Anual de la Facultad.
- b) Asesorar en la gestión logística de las actividades de la Facultad.
- c) Brindar apoyo administrativo en el proceso de matrículas.
- d) Apoyar en aspectos administrativos en el proceso de grados, títulos y expedición de certificados
- e) Controlar y supervisar la asistencia, puntualidad y permanencia del personal administrativo y de servicios.
- f) Establecer las normas internas para la debida fiscalización y control de las actividades de tesorería de la Facultad.
- g) Informar periódicamente a las autoridades sobre la situación económica.
- h) Efectuar el seguimiento sobre la ejecución presupuestal.
- i) Registrar y consolidar la ejecución presupuestal de las actividades de la Facultad.
- j) Velar por el cumplimiento de las normas referidas a la asignación presupuestal.
- k) Controlar e informar sobre licencias, vacaciones y permisos de personal administrativo y de servicios.
- l) Velar por la conservación y mantenimiento de las instalaciones, maquinaria y equipos de la Facultad.

- m) Implementar las medidas de bioseguridad en coordinación con la Unidad de Bienestar, Direcciones de Departamento, y otros
- n) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, en especial las relativas a la prevención de contaminación tóxica-infecciosa y a la eliminación de desechos contaminantes.
- o) Las demás funciones que le asigne el Decanato o las que le corresponda de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

Artículo 23°. La Secretaría Académica, es un órgano de apoyo de la Facultad, encargada de asistir a los órganos de gobierno y de dirección de la Facultad, así como coordinar y supervisar las acciones de evaluación académica que se realizan en la misma.

Artículo 24°. Estará a cargo de un profesor ordinario principal, capacitado en gestión universitaria y con experiencia en acciones de docencia universitaria, designado por el Decano.

Artículo 25°. Son funciones de la Secretaría Académica:

- a) Controlar la asistencia del personal docente.
- b) Controlar y supervisar el desarrollo del dictado de cursos.
- c) Formular mensualmente el cuadro de inasistencias del personal docente.
- d) Comunicar y remitir los informes correspondientes de la asistencia y cumplimiento de los docentes al Decanato.
- e) Aplicar el reglamento de sanciones por incumplimiento de obligaciones por los docentes.
- f) Coordinar con las comisiones académicas permanentes de evaluación y planificación de la Facultad.
- g) Programar, supervisar y controlar las actividades concernientes al proceso de matrículas.
- h) Programar, supervisar y controlar las actividades concernientes al proceso de grados, títulos y expedición de certificados.
- i) Velar y supervisar la documentación sobre la evaluación de los estudiantes, en lo que respecta al mantenimiento y actualización de los registros de seguimiento y rendición académico individual del estudiante.
- j) Controlar y supervisar el registro de libros y actas de sustentación de grados y títulos profesionales de la Facultad.
- k) Evaluar los expedientes de convalidación de asignaturas para traslados internos o externos y los de reválidas de títulos, elevando los informes correspondientes al Consejo de Facultad
- l) Normar, supervisar y controlar las actividades de los Círculos de Calidad.
- m) Brindar asesoría al Decanato y al Consejo de Facultad sobre asuntos de su competencia.
- n) Revisar periódicamente en la Biblioteca de Biomédicas la existencia de libros de texto de los diferentes cursos y especialidades pertenecientes al plan curricular vigente, para que estén acordes con los sílabos de la Facultad y debidamente actualizados en sus ediciones.

- o) Coordinar con la Dirección de la Biblioteca de Biomédicas el pedido anual de actualización de material bibliográfico de acuerdo a los sílabos de la Facultad, así como la suscripción a bases de datos virtuales.
- p) Las demás funciones que le asigne el Decano o las que le corresponda de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

DE LA UNIDAD DE CONVENIOS, BECAS y MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y DE DOCENTES

Artículo 26. La unidad de convenios, becas y movilidad, es un órgano de apoyo de la Facultad, responsable de la administración de los convenios, becas y movilidad docente y estudiantil.

Está a cargo de un docente ordinario, designado por el Decano, dependiendo directamente del Decano.

Artículo 27. Son atribuciones de la Unidad de Convenios, Becas y Movilidad:

- a) Proponer, elaborar y actualizar propuestas de nuevos convenios con instituciones que brindan servicios de salud, universidades nacionales y extranjeras y otras con quienes la Facultad establezca relaciones de mutua colaboración.
- b) Revisar y adecuar las propuestas de nuevos convenios que otras instituciones propongan a la Facultad, de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes de la Universidad y Facultad.
- c) Revisar periódicamente la vigencia de los convenios y su actualización frente a los cambios sociales, institucionales y tecnológicos.
- d) Ordenar y mantener el archivo de convenios que sostiene la Facultad con otras instituciones locales, nacionales e internacionales.
- e) Difundir oportunamente la información sobre becas y opciones de movilidad tanto estudiantil como docente y brindar asesoramiento a los que pretendan acceder a una beca u opción de movilidad dentro o fuera del país.
- f) Otras que le asigne el Decanato de acuerdo a sus objetivos.

DE LA UNIDAD DE RELACIONES PÚBLICAS

Artículo 28°. La Unidad de Relaciones Públicas es una dependencia de apoyo de la Facultad.

Está a cargo de un docente ordinario, designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano, dependiendo directamente del Decanato.

Artículo 29°. Son atribuciones de la Unidad de Relaciones Públicas:

- a) Velar por la buena imagen e identidad institucional.
- b) Establecer los vínculos y relaciones de la Facultad con la colectividad local, regional y nacional.

- c) Difundir a través de los medios de comunicación de la Universidad y de otros, las actividades de la Facultad.
- d) Editar los órganos informativos de la Facultad.
- e) Organizar en coordinación con otras unidades afines las actividades protocolares de la Facultad.
- f) Coordinar y apoyar la realización de eventos académicos, culturales y deportivos.
- g) Otras que le asigne el Decanato de acuerdo a sus objetivos.

DE LA UNIDAD DE BIENESTAR

Artículo 30°. La Unidad de Bienestar, es un órgano de apoyo de la Facultad que depende del Decanato, se encarga de velar por el bienestar integral de docentes, estudiantes y personal administrativo y de Servicio de la Facultad.

Está a cargo de un docente ordinario, designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano, que dirige a un Comité Directivo, conformado por representantes de los estamentos mencionados.

Artículo 31°. Son atribuciones de la Unidad de Bienestar:

- a) Velar, en coordinación con el Departamento Médico, por el cumplimiento y ejecución de los programas de prevención de riesgos de salud asociados a las prácticas pre-profesionales.
- b) Vigilar y coordinar con Secretaría de Gestión Administrativa el cumplimiento de las normas de bioseguridad, en especial las relativas a la prevención de contaminación tóxica-infecciosa y a la eliminación de desechos contaminantes.
- c) Coordinar con los organismos correspondientes las acciones de educación para la prevención de efectos negativos de desastres.
- d) Programar y desarrollar actividades deportivas y de esparcimiento.
- e) Coordinar sus acciones con la Subdirección de Bienestar Universitario, especialmente cuando se necesite el apoyo social a los miembros de la Facultad.
- f) Brindar apoyo a los alumnos y personal que presente problemas sociales/económicos que afecten su desempeño.
- g) Coordinar la Tutoría y asesoría académica de los estudiantes.
- h) Otras que le asigne el Decanato, de acuerdo a sus objetivos.

DEL CENTRO CULTURAL

Artículo 32°. El Centro Cultural es el órgano de apoyo de la Facultad, que depende del Decanato. Está conformado por docentes cesantes y en actividad, estudiantes y no docentes, quienes eligen una Junta Directiva, de acuerdo a su propio reglamento.

Artículo 33°. Se encarga de la programación, ejecución y evaluación de las actividades culturales que complementan y enriquecen la formación de los estudiantes y que promueven la difusión de la ciencia, la cultura y el humanismo entre todos sus integrantes.

CAPÍTULO VII

FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LINEA

DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

Artículo 34°. Los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de la Facultad. Cada Departamento se integra a una Facultad, pudiendo brindar servicios a otras Facultades.

Artículo 35°. El Departamento Académico está integrado por un mínimo de diez docentes ordinarios. Los Departamentos Académicos deberán contar por lo menos con el 25% de sus docentes a tiempo completo.

Artículo 36°. La Facultad cuenta con los siguientes Departamentos Académicos:

- a) Morfología Humana
- b) Ciencias Fisiológicas
- c) Microbiología y Patología
- d) Salud Pública
- e) Medicina
- f) Pediatría
- g) Cirugía
- h) Obstetricia y Ginecología
- i) Neurociencias

Artículo 37°. La conducción del Departamento Académico se ejerce a través de:

- a) Asamblea del Departamento
- b) Director del Departamento

Artículo 38°. La Asamblea del Departamento Académico está integrado por todos los docentes ordinarios adscritos al mismo con voz y voto.

Se reúne en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes durante el año académico y en reuniones de trabajo para la elaboración y aprobación del Plan Operativo, Plan de Mejora Continua, aprobación de sílabos y otros. Se convocará a los docentes y jefes de práctica contratados con voz y sin derecho a voto.

Artículo 39°. Son atribuciones de la Asamblea del Departamento Académico:

- a) Realizar la distribución y aprobación de la labor lectiva de sus integrantes de acuerdo al siguiente orden: especialidad, categoría, régimen y la experiencia docente en las asignaturas correspondientes. Los criterios para determinar la especialidad se desarrollan en el reglamento respectivo.
- b) Evaluar al personal docente con fines de calificación, promoción, cambio de régimen y de evaluación periódica semestral o anual y renovación de contrato docente, de acuerdo al Reglamento respectivo.
- c) Solicitar nuevas plazas docentes para contrato, nombramiento, ascensos y cambios de régimen docente de acuerdo a las necesidades académicas y perfiles con la debida oportunidad.
- d) Revisar y aprobar la calificación de los expedientes para contrato, nombramiento, ascensos y cambios de régimen docente.
- e) Evaluar los expedientes de ingreso a la docencia, nombramientos, contratos, ascensos y cambios de régimen.
- f) Conocer y pronunciarse sobre el incumplimiento de labores, quejas y observaciones del personal docente.
- g) Aprobar los sílabos de las asignaturas de pregrado.
- h) Aprobar los planes de proyección social y extensión universitaria (como parte de la responsabilidad social) u otras actividades de los docentes, en concordancia con las prioridades de la Facultad.
- i) Promover y organizar eventos para la capacitación de los docentes, tanto en el aspecto académico como pedagógico.
- j) Solicitar a la Facultad las plazas para ayudantes de cátedra o de laboratorio y jefes de práctica, de acuerdo a las solicitudes de las Secciones de Departamento.
- k) Velar por el estricto respeto de los derechos de los docentes adscritos al Departamento Académico en el ámbito de su competencia.
- l) Las demás que le delegue el Decanato o las que le corresponda de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 40°. El Director del Departamento Académico es elegido entre los docentes ordinarios adscritos al Departamento, con categoría principal. El docente elegido, a su petición, podrá ser cambiado de régimen a tiempo completo o dedicación exclusiva.

A falta de profesores principales, se podrá elegir a profesores asociados en primera instancia y auxiliares en segunda con mayor grado académico.

Para ser elegido Director se requiere de mayoría absoluta (la mitad más uno del total de sus miembros titulares).

El cargo de Director es elegido por dos años, puede ser reelegido sólo por un periodo inmediato adicional.

El ejercicio del cargo de Director de Departamento Académico es incompatible con cualquier otro cargo o función en otras universidades públicas o privadas.

Artículo 41°. Son atribuciones del Director del Departamento Académico:

- a) Dirigir y representar al Departamento Académico.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea del Departamento.
- c) Controlar, supervisar y evaluar la labor lectiva y no lectiva de los docentes integrantes.
- d) Coordinar las actividades académicas de sus miembros.
- e) Verificar que el legajo personal de cada uno de los docentes esté actualizado.
- f) Refrendar y dar trámite a la documentación del Departamento.
- g) Cautelar las condiciones adecuadas de trabajo de sus integrantes.
- h) Convocar y presidir la Asamblea de Departamento.
- i) Supervisar y designar las labores del personal administrativo asignado
- j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de los órganos de gobierno universitario.
- k) Aprobar el plan de trabajo individual, presentado por cada docente, elevar a las instancias que corresponda y comunicar al interesado, en concordancia con el Reglamento correspondiente.
- l) Elaborar e implementar el Plan Operativo y de Mejora Continua con sus respectivos presupuestos, en concordancia con los Planes Estratégicos de la Facultad y la Universidad.
- m) Presentar ante el Consejo de Facultad el Informe Anual de Gestión, el que incluye labor cumplida por los docentes en cada periodo lectivo, aprobado por la Asamblea del Departamento.
- n) Gestionar y promover el desarrollo de convenios para capacitación, investigación y cooperación académica.
- o) Elevar a la Facultad los sílabos de las asignaturas aprobados por la Asamblea del Departamento.
- p) Planificar, organizar, ejecutar y evaluar la capacidad académica del Departamento, lo que se expresa en número suficiente y calificado de docentes.
- q) Elaborar e implementar el plan de desarrollo de las capacidades de los docentes miembros del Departamento Académico.
- r) Organizar y designar comisiones internas, permanentes o temporales, de acuerdo a las necesidades del Departamento Académico.

- s) Las demás atribuciones que le asigne el Decano de la Facultad o las que le corresponda de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 42°. Convocatoria a Asamblea del Departamento Académico. El Director del Departamento Académico está obligado a convocar a la Asamblea, en caso que la mitad más uno de sus miembros lo solicite por escrito y con una agenda definida.

Artículo 43°. Ausencia temporal del Director del Departamento Académico. En caso de ausencia temporal del Director del Departamento Académico, asume la Dirección el docente principal más antiguo, por acuerdo de la Asamblea del Departamento.

Artículo 44°. Declaratoria de vacancia del cargo de Director de Departamento Académico. La declaratoria de vacancia requiere la votación calificada de dos tercios (2/3) de los docentes ordinarios adscritos y hábiles del Departamento Académico; la segunda instancia es el Consejo de Facultad.

Artículo 45°. De las Secciones Académicas de los Departamentos

Para el cumplimiento de sus fines el Departamento Académico de acuerdo a sus necesidades y la especialización de sus integrantes, está organizado en Secciones Académicas, definidas por las afinidades de conocimiento a la cual se integran los docentes.

Artículo 46°. De las Comisiones Permanentes de los Departamentos

Para el cumplimiento de sus actividades el Departamento Académico puede contar con las siguientes comisiones permanentes:

- a) Académica
- b) Investigación
- c) Calidad
- d) Actividades Científicas
- e) Responsabilidad Social: Proyección Social y Extensión Universitaria
- f) Actividades Sociales y Bienestar

DE LAS UNIDADES

Artículo 47°. Las Unidades son órganos de línea de la Facultad y dependen directamente del Decanato y realizan actividades de acuerdo a sus objetivos contribuyendo a la formación académica y profesional.

Artículo 48°. Cada unidad estará dirigida por un Director docente ordinario con experiencia en las acciones de la unidad a dirigir, designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano.

Artículo 49°. La Facultad contará con las siguientes Unidades:

- a) Calidad
- b) Investigación
- c) Internado
- d) Segunda Especialidad y Formación Continua
- e) Posgrado
- f) Producción de Bienes y Servicios
- g) Responsabilidad Social: Proyección Social y Extensión Universitaria

Artículo 49°. De la Unidad de Calidad

La Unidad es un componente del Sistema Integral de Gestión de la Calidad, comprendido en el segundo eje de la Universidad denominado Evaluación, Acreditación y Certificación, se encargará de verificar y asegurar la calidad en las diversas dependencias de la Facultad para lograr la Acreditación y la Certificación. Es dirigida por un docente ordinario, principal con grado de Doctor, designado por el Decano de la Facultad.

Artículo 50°. De la Unidad de Investigación
Es la unidad encargada de integrar y registrar las diferentes actividades de investigación de los docentes e implementar en la Facultad las políticas y propuestas del Vicerrectorado de Investigación. Está dirigida por un docente con experiencia en investigación, con el grado académico de Doctor, designado por el Decano.

Artículo 51°. De la Unidad de Internado

La Unidad de Internado está encargada del planeamiento, organización, dirección, control y coordinación de las actividades del Internado de Medicina. Está dirigida por un docente especialista, con el grado de Doctor o Maestro, designado por el Decano.

Artículo 52°. De la Unidad de Segunda Especialidad y Formación Continua

Es la Unidad encargada de brindar estudios de pos títulos y formación continua en especialidades médicas. Los programas de Segunda Especialidad y Formación Continua, deben contar con un Plan de Funcionamiento Anual aprobado en Consejo de Facultad y Consejo Universitario.

La Formación Continua para egresados, se realiza con fines de actualizar conocimientos profesionales, habilidades y competencias útiles. El régimen de estudios de Formación Continua contará con un plan de estudios registrado en la Oficina de Gestión Curricular y Supervisión Académica, de igual forma el otorgamiento de los diplomas de estudios realizados serán registrados en la Oficina de Gestión Curricular y Supervisión Académica y en la Facultad. Los estudios, en cada caso, se organizan en base a la Ley y Reglamento específico.

La unidad, está a cargo de un Director designado por el Consejo de Facultad, a propuesta del Decano y elegido entre los profesores principales; su designación es por un periodo de dos años. El docente elegido, a su petición, será cambiado de régimen a tiempo completo. El ejercicio del cargo

de Director de la Unidad es incompatible con cualquier otro cargo o función en otras universidades públicas o privadas.

Artículo 53°. De la Unidad de Posgrado

La Unidad de Posgrado es la responsable de la ejecución de los Programas de Posgrado de la Facultad de Medicina, de acuerdo a los lineamientos y estándares establecidos por la Escuela de Posgrado de la Universidad. Depende administrativamente de la Facultad y está bajo la dirección académica de la Escuela de Posgrado. Está conformada por un Director y los Coordinadores de los programas existentes. El Director es un docente Principal con grado de Doctor y es designado por el Decano, por un periodo de dos años. El docente designado, a su petición, será cambiado de régimen a tiempo completo o dedicación exclusiva. El ejercicio del cargo del Director es incompatible con cualquier otro cargo o función en otras universidades públicas o privadas.

Los Coordinadores de los programas de posgrado serán docentes ordinarios y de la especialidad del programa respectivo y designado por el Director de la Unidad de Posgrado, por el periodo que dure el programa.

Artículo 54°. De la Unidad de Producción de Bienes y Servicios

Es una unidad generadora de bienes y servicios en armonía con las actividades académicas y de investigación. Se rige por los siguientes elementos rectores: gestión empresarial, gestión por resultados, gestión auto sostenible, gestión rentable y fomento de la competitividad empresarial y la transferencia tecnológica y el desarrollo integral de la sociedad. Está dirigida por un Coordinador designado por el Consejo de Facultad, a propuesta del Decano y elegido entre los profesores principales; su designación es por un período de dos años.

Artículo 55°. De la Unidad de Responsabilidad Social: Proyección Social y Extensión Universitaria

Es un órgano ejecutivo de la Facultad, comprendido en el tercer eje de la Universidad denominado Organización Académica de las Facultades estará encargada de transmitir los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos alcanzados por la Facultad, además deben estar orientados a proyectarse a la sociedad en general, contribuyendo a satisfacer sus necesidades. Está dirigida por un Coordinador designado por el Consejo de Facultad, a propuesta del Decano y elegido entre los profesores principales; su designación es por un periodo de dos años.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO VIII

DE LAS RELACIONES DE LA FACULTAD

Artículo 56°. La Facultad de Medicina depende directamente del Consejo Universitario.

Artículo 57°. La Facultad de Medicina tiene relaciones de comunicación y coordinación con los Órganos de Gobierno y Alta Dirección, Órganos Consultivos, Órganos de Control, Órganos de Asesoramiento, Órganos de Apoyo, Órganos de Línea, Órganos Desconcentrados y Órganos Autónomos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; con otras facultades de medicina y ciencias de la salud de universidades locales, nacionales e internacionales; instituciones de salud locales, nacionales e internacionales y otras instituciones afines.

TITULO CUARTO

CAPÍTULO IX

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. La Resolución, que aprueba el presente reglamento, deroga todos los dispositivos y normas internas de la Facultad que se le opongan.

SEGUNDA. El Decanato, a través de la designación de una Comisión Especial es el encargado de efectuar la revisión periódica del Reglamento de Organización y Funciones de la Facultad de Medicina y los Manuales de Organización y Funciones de las dependencias académicas y administrativas de la Facultad.

TERCERA. Las dependencias académicas y administrativas de la Facultad, deberán contar con su manual de organización y funciones, los que serán revisados para su actualización al cambio de autoridades o integrantes de la dependencia o cuando las circunstancias lo requieran, los que estarán en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 06 y 09 de noviembre del 2015 y modificaciones aprobadas en Sesión de Asamblea Universitaria de fecha 26 de julio, 25 de agosto y 14 de setiembre del 2016, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1156-2016 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Facultad

CUARTA. Los aspectos no tratados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de Facultad o Consejo Universitario.

QUINTA. En un plazo no mayor de 30 días calendarios, a partir, de la vigencia del presente Reglamento, el Decano, Directores de Departamentos Académicos, Directores de Unidades y demás Jefes de dependencias, procederán a adecuar funcional y organizativamente el presente Reglamento.